

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Interlocutorio	349
Proceso	Verbal Sumario - Restitución de inmueble – Otros procesos de restitución de tenencia
Demandante	Francisco Escobar Serna
Demandado	José Libardo Castañeda Gutiérrez
Radicado	05679 40 89 001 2023 00388 00
Asunto	Expide Comisorio para Diligencia de Lanzamiento.

Al ser procedente lo peticionado por el demandante, dado que el término otorgado por el despacho para la restitución feneció. Se ordenará expedir despacho comisorio dirigido a la Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara - Antioquia, con el fin de que se cumpla lo dispuesto por esta judicatura y proceda a realizar la diligencia de lanzamiento del inmueble referenciado.

Lo anterior, en atención a que la restitución de los inmuebles ubicados en la carrera 50 No. 49-67 y en la Carrera Santander cerca al cementerio bajando hacia el sur lado izquierdo en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia, determinados en los hechos de la demanda, no han sido restituidos por el señor José Libardo Castañeda Gutiérrez al demandante Francisco Escobar Serna, el cual fuese ordenado en sentencia del 12 de febrero de 2024.

Sin más consideraciones, el juzgado,

RESUELVE

Comisionar a la Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara – Antioquia, con el fin de que proceda a realizar la diligencia de lanzamiento al señor José Libardo Castañeda Gutiérrez identificado con C.c. 71.141.846, y/o residentes que se encuentren en la carrera 50 No. 49-67 y en la Carrera Santander cerca al cementerio bajando hacia el sur lado izquierdo en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia, determinados en los hechos de la demanda, conforme a lo dispuesto en la Sentencia General No. 061 y Civil No. 05 del 12 de febrero de 2024, donde

se ordenó la restitución del bien en mención al señor Francisco Escobar Serna con C.c. 739.255.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar y allanar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y 112 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

2

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 029, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 28 del mes de febrero de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a45bf90dceb746058531f85ae407fb0a0171a21d3dff9278e7338af8fb0d73**

Documento generado en 27/02/2024 04:55:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>